

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 110013342-046-2020-00192-00

DEMANDANTE: YULI FERNANDA AGUJA CONDE

**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
DE LAS VÍCTIMAS –UARIV-**

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por la señora YULI FERNANDA AGUJA CONDE, actuando en nombre propio, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –UARIV-, por medio de la cual solicita la protección de su derecho de orden constitucional y fundamental de petición, presuntamente vulnerado.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, “Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela”, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionados con los mismos.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por la señora YULI FERNANDA AGUJA CONDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.109.492.670, quien actúa en nombre propio, contra la UNIDAD PARA LA

ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –UARIV–, por la presunta violación de su derecho constitucional de petición.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Director o quien haga sus veces de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –UARIV–, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que informe a este Despacho sobre el trámite brindado al derecho de petición con radicado No. 2020-1305462352 del 12 de junio del presente año, a que hace referencia la accionante, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informe si la accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

Para rendir el informe, se concede el término de dos (2) días contados desde el recibo de la comunicación respectiva, previa la notificación ordenada.

TERCERO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese a la tutelante sobre la admisión de la demanda.

CUARTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez